



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.020

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDÍVAR A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 28408, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO YBYRARÓ - FRACCIÓN UNIÓN DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 5970 "J. AUGUSTO SALDÍVAR".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de J. Augusto Saldívar a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Manzana XIV de la Finca N° 28408, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-727-02 del Distrito de Capiatá, hoy J. Augusto Saldívar, dejado en concepto de plaza y edificios públicos en el loteamiento realizado por el señor Mario Rodas Oddone, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del 30 de noviembre de 1989, ubicado en el lugar denominado Ybyraró - Fracción Unión del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 5970 "J. Augusto Saldívar", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: compuesta de una quebrada de dos líneas: la primera mide 28,22 m. (veintiocho metros con veintidós centímetros) y la segunda mide 31,96 m. (treinta y un metros con noventa y seis centímetros), ambas líneas lindan con derechos de Domingo Pereira;

AL SUR: mide 60,04 m. (sesenta metros con cuatro centímetros), linda con los Lotes N°s. 1, 2, 3, 4 y 5 de la misma Manzana;

AL ESTE: mide 36,00 m. (treinta y seis metros), linda con la Calle 8; y,

AL OESTE: mide 36,92 m. (treinta y seis metros con noventa y dos centímetros), linda con la Calle 7.

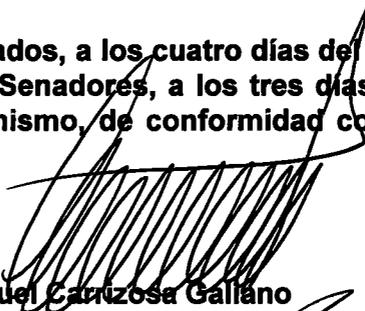
SUPERFICIE: 2.253 m² 6.500 cm² (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SEIS MIL QUINIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

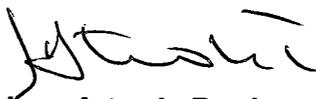
LEY N° 4.020

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los tres días del mes de junio del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


César Ariel Oviedo Verdún
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Gallano
Presidente
H. Cámara de Senadores

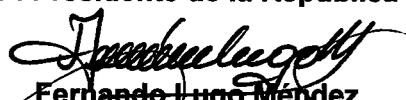

Juan Artemio Barrios
Secretario Parlamentario


Orlando Fiorotto Sánchez
Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de junio de 2010.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior